NEUQUEN, 22 de Marzo de 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 15/2011

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **'MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES PARA RENOVACIÓN DE CARGOS ELECTIVOS MUNICIPALES – 04/09/2011 .-' (Expte Nº 1009 Folio 22 – Año 2011)** del Registro de este Juzgado y, del cual surge que por **Decreto Nº 266/11**, del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Plottier se convoca al electorado, para el día **4 de septiembre del año 2011**, a la elección ordinaria de un(1) Intendente; 11 (once) Concejales Titulares y 5 (cinco) Concejales Suplentes,

CONSIDERANDO: Que la convocatoria y los derechos electorales relativos a los cargos mencionados fueron dictados en un todo de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial; Ley Provincial Electoral y de Partidos Políticos y Carta Orgánica Municipal.-

Que con el fin de asegurar el adecuado ejercicio del derecho electoral que tiene la población para crear su representación política (art. 300 Constitución Provincial) corresponde adoptar los recaudos necesarios a tal fin, y entre ellos, los conducentes a la formación oportuna del padrón electoral definitivo, su división en mesas receptoras de votos, asignación de los establecimientos en los que han de funcionar las mismas y la designación de sus correspondientes autoridades.

Atento la proximidad de las elecciones Municipales y toda vez que en función de que en los últimos procesos electorales la comunidad de Plottier se encuentra habituada a sufragar en iguales establecimientos escolares **-**los que se encuentran comprendidos en el Programa de Accesibilidad Electoral efectuado por el Ministerio del Interior de la Nación**-**, en las mismas mesas y con corte de electores por mesa en el número de 350, utilizados por Nación y cuya estructura también fuera utilizada en elecciones llevadas a cabo por el organismo a mi cargo, considero fundado proponer a la Junta Electoral servirse de la legislación referida precedentemente, lo que implica soslayar el mandato de la parte pertinente del inciso 5) del art. 301 de la Constitución

Provincial que fija el límite de 250 electores por mesa.

Con esta Base de corte de electores en el número de 350, deberá la Administración General del Poder Judicial, efectuar con premura el presupuesto de gastos correspondientes a fin de informarlo al Poder Convocante, para que efectivizado que sea, poder llevar adelante el presente proceso electoral.-

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER como **CRONOGRAMA ELECTORAL** para la elección ordinaria de un (1) Intendente Municipal; 11 (once) Concejales titulares y 5 (cinco) Suplentes de la ciudad de Plottier, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con habilitación de día y hora a los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación que participen en este proceso electoral, la convocatoria efectuada mediante Decreto Municipal N° 266/11 y la presente Resolución contenedora del cronograma electoral establecido al efecto, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente, conforme lo establecido en el art. 55 de la Ley Electoral Provincial y sus mod. Notifíquese también a todos los partidos políticos y alianzas reconocidos y en formación, que los formularios y guías relativos al cumplimiento de los diversos trámites, ej.: petición de Oficialización de Candidatos, etc., se encuentran disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar), en la página de la Secretaría Electoral.-

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial; al Juzgado Federal con Competencia Electoral; al Ministerio del Interior de la Nación; a los Poderes Ejecutivo Provincial y Municipal y Deliberante de la ciudad de Plottier y a la Oficina Seccional del Registro Civil Provincial. Ofíciese, como así también al Juez de Paz de Plottier a fin de que proceda a diligenciar las comunicaciones a los poderes de dicha localidad.-

ARTICULO CUARTO: Oportunamente y atento lo normado en el artículo 10 de la Ley 2.333, ofíciese al Registro Provincial de Deudores/as

Alimentarios/as Morosos/as a fin de que remita la nómina repectiva.-

ARTICULO QUINTO: PROPONER a la Junta Electoral Provincial, dividir las mesas en 350 electores, del mismo modo que la Justicia Federal, como así también asignar oportunamente los locales y designar las autoridades en consonancia con dicha división.-

ARTICULO SEXTO: REQUERIR al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, a fin de que proceda a difundir el Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona, a cuyo fin ofíciese. Por Secretaría procédase a su difusión en el sito web de la Secretaría Electoral Provincial: www.jusneuquen.gov.ar y, publíquese por dos días en los medios de comunicación escritos de la zona.-

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR del Juzgado Electoral Federal local con competencia Electoral, la remisión de un Padrón Provisorio en formato digital del Municipio de Plottier, y oportunamente el Padrón Definitivo, a cuyo fin ofíciese en la forma de práctica.-

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, para desarrollar el proceso electoral de la elección Municipal de la ciudad de Plottier, con los parámetros fijados en los considerandos de la presente, a cuyo fin, Ofíciese.-

ARTICULO NOVENO: A efectos de cumplimentar las etapas electorales, en virtud del cronograma electoral oportunamente HABILITESE FERIA JUDICIAL.-

ARTICULO DECIMO: COMUNÍQUESE; REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE

Dr. Mauricio O. Zabala
Juez Electoral Provincial